

DISPONIBILIDAD DE LOS **PLANES DE PENSIONES** EN CASO DE DESEMPLEO O CESE DE ACTIVIDAD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

*\*Todo esto es aplicable a planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social.*

## ÍNDICE

1. ¿Cuándo puedo rescatar mi plan de pensiones y que requisitos tengo que cumplir?.....	2
2. ¿Qué importe puedo rescatar? .....	2
3. Una vez autorizado el rescate, ¿en cuánto tiempo me ingresarán el dinero? .....	3

## 1. ¿Cuándo puedo rescatar mi plan de pensiones y que requisitos tengo que cumplir?

Hasta el **15 de septiembre de 2020** los partícipes de los planes de pensiones podrán rescatar su plan en los siguientes supuestos:

- Encontrarse en situación legal de **desempleo**.
- Ser empresario titular de establecimientos cuya **apertura al público se haya visto suspendida** como consecuencia del estado de alarma decretado el 14 de marzo.
- En el caso de los trabajadores por cuenta propia que hubieran estado previamente integrados en un régimen de la Seguridad Social como tales y hayan **cesado en su actividad** como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## 2. ¿Qué importe puedo rescatar?

No podrá ser superior a:

- Los **salarios dejados de percibir** mientras se mantenga la vigencia del expediente de regulación temporal de empleo para el supuesto de encontrarse en situación de desempleo.
- Los **ingresos netos estimados** que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de apertura al público de tu establecimiento por el estado de alarma.
- Los **ingresos netos estimados** que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el caso de que hayas tenido que cesar en tu actividad como trabajador autónomo.

Estos importes los debes acreditar cuando solicites el rescate de tu plan de pensiones.

### 3. Una vez autorizado el rescate, ¿en cuánto tiempo me ingresarán el dinero?

En el plazo **máximo** de **7 días hábiles**.

*\*\*El reembolso de estos derechos consolidados se hará efectivo a solicitud del partícipe, sujetándose al **régimen fiscal** establecido para las prestaciones de los planes de pensiones. Cuando se rescata un plan de pensiones, los fondos que se obtienen son considerados como rendimientos de trabajo y, como tal, aumentan la base imponible del IRPF provocando que aumenten los impuestos que hay que pagar.*